

PARRAFO I.- Se dispone que el contrato a suscribirse deberá tener una duración de 10 años contados a partir de la firma del acuerdo y se prorrogará automáticamente bajo los mismos términos por cuatro períodos iguales y consecutivos.

ARTICULO 7.- Se dispone que al término de la vigencia del contrato a ser suscrito, luego de finalizar sus renovaciones automáticas, las infraestructuras levantadas o mejoradas por la Operadora dentro del puerto y los terrenos propiedad del Estado dominicano pasarán a control de APORDOM y los equipos instalados por la Operadora seguirán bajo su propiedad y dominio.

ARTICULO 8.- La Comercializadora Fox, S. A., deberá cumplir con todos los requisitos y permisos legales de rigor que se requieran para el desarrollo del proyecto de conformidad con lo establecido en las leyes dominicanas, con lo dispuesto en el presente decreto y el contrato de concesión a suscribirse.

ARTICULO 9.- Todos los departamentos oficiales, autoridades gubernamentales y funcionarios públicos prestarán su más amplio apoyo y colaboración a la Operadora y sus representantes para el logro de los objetivos y para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, especialmente la Autoridad Portuaria Dominicana, la Dirección General de Aduanas, Marina de Guerra, Secretaría de Estado de Turismo, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Migración.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 658-04 que concede el beneficio de la naturalización dominicana, a los señores Pedro Enrique Rodríguez Rodríguez y Mariluz Rodríguez Alvarez, ambos de nacionalidad cubana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 658-04

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril del 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. *Pedro Enrique RODRIGUEZ RODRIGUEZ*, de nacionalidad cubana.
2. *Mariluz RODRIGUEZ ALVAREZ*, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 659-04 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, al señor Enrique Armenteros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 659-04

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos y los aportes realizados por el Señor Enrique Armenteros, en beneficio de la industria nacional, el deporte y muy especialmente en la conservación del medio ambiente y recursos naturales.